

Oficina de Libre Acceso a la Información Municipal (OAIM)

SUPERVISION DE ASFALTO 2019

FECHA: ABRIL 2019

GESTION 2016-2020

<u>Documentos anexados</u>	<u>Completo</u>	<u>Existe</u>	<u>No Existe</u>	<u>Incompleto</u>
❖ Presupuesto				
❖ Acta de Aprobación el Concejo de Regidores				
❖ Contrato				✓
❖ Cubicaciones				
❖ Procesos de contratación			✓	
❖ PAGOS	✓			



Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, S.C.



VISION - VOLUNTAD - TRANSPARENCIA

RNC: 40100750-9

Año del Fomento Económico Villalagrano

08/04/2019

Señores:

Dr. Edwin Ferreira
Alcalde Municipal.

Rubén Darío Mejía.
Presidente Consejo de Regidores.

Asunto : Notificación.

Después de un cordial saludo, la presente es para notificarles que, debido a que la brigada de limpieza, para el programa de asfalto y la supervisión, no están incluida en el presupuesto de Escarificación, Relleno, Bacheo y Aplicación de Asfalto, en el Centro de Villa Alt. En los siguientes Barrios (Barrio Duarte, Plata I, Plata II, Vista Hermosa, Invi Cea, Pajarito y otros), con un monto de 1, 999,492.55 (un millón novecientos noventa y nueve mil, cuatrocientos noventa y dos pesos con 00/100). Por lo tanto serán incluidos en dicho Presupuesto, siendo un pago total de **150,000.00 pesos**, mientras dure la aplicación de asfalto, al sr. **Santos Castillo Simón** con la cedula de identidad y electoral **No.068-0012173-0** por supervisión y **Luis Angel Corporan Leon** con la cedula de identidad y electoral **068-0038462-7** pagos mensuales de **61,000.00 pesos** mientras dure la aplicación.

Sin más por el momento

Muy atentamente,

Ing. Nidia B. Neris R.

Directora Oficina Técnica



Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, S.C.



VISION - VOLUNTAD - TRANSPARENCIA

RNC: 40100750-9

Año del Fomento Ecoturístico Villaltagranciano

26 Febrero del 2020

A La : **Licda. Altagracia Acevedo Upia**
Tesorera Municipal
Su despacho:

Del : **Dr. Edwin G. Ferreira Veras**
Alcalde Municipal


Asunto : Solicitud Confección de Cheque.-

Anexo : contrato

Cortésmente, tengo a bien solicitar la confección de un cheque por valor de pago de **RD\$10,000** (Diez mil pesos con 00/100), al señor **Santo Castillo Simón** con la cedula de identidad y electoral **N.068-0012173-0**. Por concepto de decimo pago de los 150,000.00 por supervisión de la aplicación de asfalto.

Primer pago 25/04/2019	30,000.00
Segundo pago 27/05/2019	15,000.00
Tercer pago 25/06/2019	15,000.00
Cuarto pago 25/07/2019	15,000.00
Quinto pago 27/08/2019	15,000.00
Sexto pago 27/09/2019	15,000.00
Séptimo pago	10,000.00
Octavo pago	10,000.00
Noveno pago 27/01/2020	13,000.00
Decimo pago 26/02/2020	10,000.00
Resta 2,000.00	

Atentamente,



Dr. Edwin G. Ferreira Veras
(Alcalde Municipal)

CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO PRESTADO

La primera parte él; **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA ALTAGRACIA**, entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio en virtud de lo dispuesto por la Constitución Vigente de la República Dominicana Art.199-201 y normados por la ley 176-07, priorizando el servicio social municipal, con asiento social en Calle Duarte No.35, Municipio de Villa Altagracia, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con asiento social en Calle Duarte No.35, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, debidamente representado por el **DR. EDWIN GUARIONEX FERREIRA VERAS**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral marcada con los Nos.068-0011701-9, domiciliado en Calle Duarte No.35, Centro Ciudad, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, quien en el fiel ejercicio de sus funciones y en representación de esta prestigiosa institución de servicios el Ayuntamiento Municipal se denomina por su propio nombre la **PRIMERA PARTE**.

La segunda parte el señor; **SANTO CASTILLO SIMON** de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto de la cedula de identidad y electoral marcada de No.068-0012173-0, domiciliado y residente en el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denomina .

POR CUANTO: Las Convenciones entre particulares tiene fuerza de Ley entre los que las realizan de buena fe (Art.1134) del Código Civil de la República Dominicana.

LA PARTES HAN REALIZADO UN CONTRATO DONDE SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: la primera parte el Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, debidamente representado por el honorable alcalde Dr. Edwin Guarionex Ferreira Veras, ha contratado los servicios del señor; **SANTO CASTILLO SIMON**, como encargado de supervisión del asfaltado de las Calles del Municipio de Villa Altagracia. **OBLIGANDO**CE el alcalde municipal en nombre representación del ayuntamiento que representa pagar al prestador de servicios la suma indicada de **RDS150,000.00 Ciento Cincuenta Mil Pesos Dominicanos**, desde el mes de abril y hasta la culminación y terminación del trabajo de asfaltado en las Calles del Municipio de Villa Altagracia, estando la persona contratada supervisada por la Sección Técnica del Ayuntamiento Municipal, pago que se realizara a favor del **SERVISIO PRESTADO** en beneficio de la comunidad y pagado por el Ayuntamiento Municipal en virtud de cumplir con las funciones propias que ordena la entidad. **SEGUNDO:** que dicho pago se efectuara en las atenciones que sea fiscalizado el servicio prestado por la Sección de la Oficina Técnica del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, el presente contrato está pactado por un periodo de tiempo indeterminado a partir de la fecha de la elaboración en fecha día **02/04/2019**, quedando rescindido el presente contrato y sin ningún efecto jurídico y responsabilidad entre las partes, este contrato queda rescindido por la sola comunicación del encargado de la sección de la oficina técnica, en nombre del Ayuntamiento Municipal de Villa Altagracia. **TERCERO:** Hecho y redactado de buena fe entre las partes en tres (03) originales, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los Dos (02) Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
Institución Contratante


DR. EDWIN G. FERREIRA VERAS
Representante


SR. SANTO CASTILLO SIMON
Prestador de Servicio

DR. PRAXEDES GOMEZ PEREZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No.068-0004317-3, con estudio profesional abierto en Calle Mella No.43, Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, Abogado Notario Público de los del Numero para el Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, Matriculado en el colegio de Notarios Bajo el No.6285, **POR CUANTO CERTIFICO Y DOY FE**, que ante mi comparecieron personalmente los señores firmantes, por ellos y por la personería jurídica de la institución, quienes doy fe conocer por sus respectivas cedula de identidad y electoral, cuyas referencias legales constan en el presente contrato, estando libres de tachas y de las excepciones que requiere la ley, en estas atenciones comparecen ante mi despacho de manera libre y voluntaria, actuando de buena fe y apegados a las buenas costumbre, procediendo a estampar sus firmas, el sello de la institución, declarándome por separado bajo la fe del juramento que esa es la manera que acostumbran a firmar todos los actos de su vida Civil, Pública y Privada. En la Ciudad y Municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, a los Dos (02) Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve (2019).

DR. PRAXEDES GOMEZ PEREZ
Notario Público
Mat.6285